

5685/9

418

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

29-29

Expediente núm. *4539*

contra

Luau Sahias García

de

Gelsa de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de

P. Jura

Se inició el expediente en *15* de *11* de 19 *43*

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 2285 del año 1940 contra Juan Salinas

García por delito de auxilio a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de abril de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de abril de 1943.

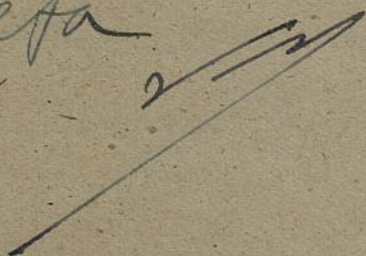
Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

Villar
Rejador

Barnocha



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Pedro Taberna Giron
y a su juicio cita comprendido por ahora
en las excepciones del artículo 2 de la ley de 7 de marzo de
1942 y procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Barcelona 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente
 GOBIERNO
DE ARAGON

679

Providencia - Zaragoza nueve de abril de mil novecientos
Señores cientos quarenta y tres.

Villar
vejada
Barroeta

Pase al Teniente
V. S.

Requiere

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico
[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Millamelo
Fajada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción
de Puia para que proceda a instruir
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E.haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificacion oportuna para la incoacion del oportuno expediente de Responsabilidades politicas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro a 22 de Noviembre de 1943.

Rafael Mirante

Juan Salinas Garcia
de
Gelsa

Nº 4539



Excmo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

Juzgado de Instrucción
de
Pina de Ebro.

Numero 38

Año 1943.

EXPEDIENTE
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
contra

Juan Salinas Garcia

vecino de

Gelsa



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

exp. 4899

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º 2885-40 contra Juan
Salinas García por delito
de auxilio a la rebelión
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de _____

718 p. r.

Don Rafael Gallo Fraudmontagne Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. -2285-40
seguido contra JUAN SALINAS GARCIA y del
cual es Juez Instructor Elipio Luis Abner

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 49.- — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º -2285-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado JUAN SALINAS GARCIA, de 29 años, casado, jornalero natural y vecino de Gelsa (Zaragoza); afiliado a la C.N.T. desde antes del Movimiento, al iniciarse este y llegar los rojos al pueblo ingresa seguidamente en la Columna "Durruti" como voluntario y presta servicios de guardiá armado, interviniendo según se prueba sumariamente en desmanes cometidos en Gelsa, tales como la quema de imágenes y destrucción de la Iglesia, así como de los archivos municipales. El procesado manifestó después de la ofensiva de Belchite, que allí no había encontrado ningún prisionero de Gelsa y por eso no pudo hacerse lo que realizó con otros prisioneros nacionales, sin que se pruebe sin embargo en autos su participación en los fusilamientos de Belchite toda vez que al parecer en aquella fecha había sido evacuado a un Hospital. Permaneció en Ejército rebelde hasta el final de la campaña. - - - - -

E 679

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión, del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de reclusión temporal, con las accesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de Doce años de prisión mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JUAN SALINAS GARCIA la pena de Doce años de prisión mayor, que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de ésta Plaza, — quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 23 de Mayo de 1942. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al 50.- En Zaragoza a 27 de Mayo de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JUAN SALINAS GARCIA, como autor de un delito de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de Doce años de prisión mayor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, — para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su emisión el C. R. P. Zaragoza expidió el presente en Zaragoza a 27 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juzg
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Pro recibidas las certification y order
que anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas
poniendoles por cabeza en estas actuaciones; acusesse recibo recla-
mense de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley,
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia
al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique los fami-
liares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perci-
ben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las
prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publi-
quense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el
del Estado haciendose saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.

Ruiz



GOBIERNO
DE ARAGON

no
R. 136
1-12-43

En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado vecino de esa Juan Salinas
Garcia



tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las Autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 55 con referencia a dicho inculcado, interesando también de la Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que percibieran así como su actual paradero y bienes que posea en ese término municipal debidamente valorados.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.
Pina de Ebro 22 Noviembre de 1943.

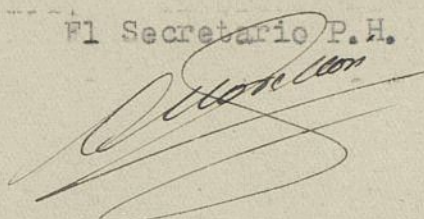
Rafael Mirarete

Sr. Juez Municipal de Gelsa.

DILIGENCIA. recibido y registrado al número 126. Doy fe.

Gelsa / de diciembre de 1943

El Secretario P.H.



PROVIDENCIA

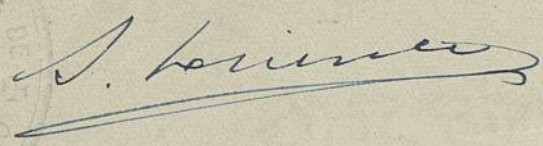
JUEZ SR. LORIENTE

En la villa de Gelsa, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de su recibo.

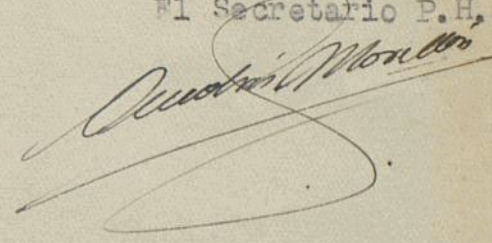
Proveído por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

El Juez municipal:

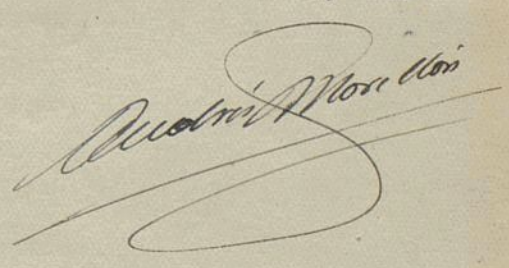


Ante mí

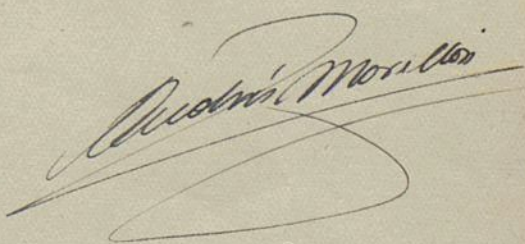
El Secretario P.H.



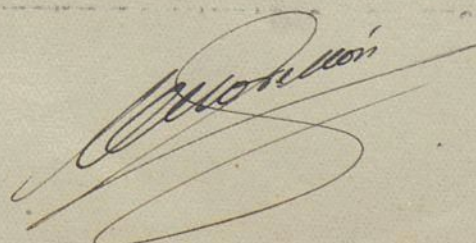
DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar, que con esta fecha se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia al inculpado Juan Salinas Garcia. Prometiendo que tampronto como los mencionados informes sean recibidos en este Juzgado municipal, serán remitidos a la Superioridad que los reclama. Doy fe.



OTRA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que se adjunta negativa certificación catastral expedida por esta Alcaldia, referente al inculpado vecino de esta localidad, Juan Salinas Garcia. Doy fe.



OTRA. En el mismo día se cumplió lo mandado. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

D. DON GREGORIO GARZA Secretario del Ayuntamiento

D. DON GREGORIO GARZA Secretario del Ayuntamiento

de LA VILLA DE GELSA

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de D. Juan Salinas García..... la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible, se expresan a continuación:

TIP. BLASCO-ZARAGOZA

[illegible]

A U T O : Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina deebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia;y,

Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de *Gelsa, Juan Salinas Garcia* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

Considerando que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942 de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resultan al Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de PBT y de las JONS.

Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942 debe acordaba y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicandole al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de PBT y de las JONS, una vez firme esta resolucio, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se remite testimonio y oficio al Excmo Sr. Fiscal de que doy fe.

Puer



GOBIERNO
DE ARAGON



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm.

CONTRA

Sra. Dolores García

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comu-
nicación del 19 de enero,
1944 del año actual con
el testimonio que le acom-
paña del auto dictado en el
expediente de responsabi-
lidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Zaragoza 4 de Febrero
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de *Pina*

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a catorce de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el
acuse de recibo que antecede y en cumplimiento de lo mandado
remitase testimonio del auto anterior a la Superioridad para
su remision al Tribunal Nacional.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi,

Antonio Puer

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Puer



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las ordenes recibidas de la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y es-tanto solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excm. Audiencia para su union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). *Julian Blasco*

Ante mi.

Antonio Puy

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puy



GOBIERNO
DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 21112

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad Leha

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de

15-V-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal

Madrid, 17 de Octubre
de 1944

EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Teragoza

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5^{da} SEP. 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebro de veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

El. *Julian Blasco*

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.





JUAN SALINAS GARCIA

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobressimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pine de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Sebastián B. B. B.

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805,857 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de Octubre de mil novecientos cuarenta

Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E

F. III. Gierre

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a VE
el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento de dicho expediente.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro 19 de Enero de 1944.

Juan Salinas Garcia

Recibido en
el 4-2-44

Rafael Miravete

Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

Don ANTONIO PEREZ ARIAS, Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: Que en el expediente a que luego se hara mencion, se ha dictado por dicho Juzgado el siguientes:-----

A U T O: Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.--- Las anteriores diligencias unanimes al expediente de su referencia, y;--Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino de *Gelsa, Juan Salinas Garcia* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resultan acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.--Considerando que apercibiendose por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de Diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreesamiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.--Vista al disposicion antes citada y demas de general aplicacion.--El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreesamiento del expediente comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Asi lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.--Rafael Miravete.--Ante mi, Antonio Perez.--Rubricados.-----

Asi resulta del expediente original al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Antonio Perez